



**REPÚBLICA DE PÚBLICA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

ACUERDO MUNICIPAL No.22

DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE APRUEBA, EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADO CON LOS APORTESES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde al Concejo Municipal, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 4 del artículo 242, establece “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales...”

Que, mediante Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y crea la Autoridad Nacional de Descentralización, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las trasferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, el artículo 112 de Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece “La recaudación del impuesto de inmuebles corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios.”

Que, para el debido funcionamiento del proceso de descentralización, es necesario contar con el presupuesto acorde con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferido por el Gobierno Central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que, es función del Alcalde Municipal, presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para el Presupuesto de Funcionamiento IBI de la Vigencia Fiscal 2026.

Que, mediante Ley 37 de 29 de junio 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 112-G, donde dicta que el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, el proyecto presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que el Municipio de Atalaya, dentro de su Presupuesto de Funcionamiento de Impuesto de Bienes Inmueble (IBI), de la Vigencia del año 2025, mantiene montos que requieren ser trasladados a la Vigencia 2026, para ser utilizados en los renglones correspondientes al Presupuesto de Funcionamiento de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Que, el Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la Vigencia-2026, serán presentado ante el Consejo Municipal para su aprobación mediante otro Acuerdo Municipal, una vez sean realizadas todas las participaciones ciudadanas para la Vigencia-2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto de Funcionamiento Anual de la Vigencia Fiscal 2026, financiado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los Saldos de Funcionamiento IBI de la vigencia 2025, para ser utilizado en el presupuesto de funcionamiento IBI de la vigencia 2026, por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/. 28,908.73)**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el presupuesto de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia 2026, por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00)**, más los Saldos de Funcionamiento IBI de Vigencia 2025 por **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/.28,908.73)**; haciendo un total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/.153,908.73)**, para el presupuesto de funcionamiento IBI-2026 detallado a continuación:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. LEY 2026	SALDOS 2025	PRESUP. 2026 MAS SALDOS 2025
001	Personal Fijo	90,00.00	18,750.00	108,750.00
050	Décimo Tercer Mes	7,500.00	2,500.00	10,000.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	12,735.25	2,753.13	15,488.38
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,380.00	282.00	1,662.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,895.00	394.00	2,289.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario (SIACAP)	320.00	80.00	400.00
081	Gratificación o Aguinaldo	20.00	0.00	20.00
111	Agua	100.00	0.00	100.00
114	Energía Eléctrica	1,450.00	0.00	1,450.00
115	Telecomunicaciones	440.00	0.00	440.00
141	Viatico Dentro del País	50.00	0.00	50.00
164	Gastos de Seguros	700.00	0.00	700.00
172	Servicios Especiales	3,004.40	0.00	3,004.40
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00	0.00	500.00
201	Alimento para Consumo Humano	500.00	100.00	600.00
214	Prendas de Vestir	50.00	0.00	50.00
221	Diésel	2,000.00	3,000.00	5,000.00
224	Lubricantes	295.35	213.55	508.90
232	Papelería	300.00	100.00	400.00
265	Materiales y Suministros de Computación	200.00	0.00	200.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00	100.00	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00	36.05	236.05
280	Repuestos	450.00	100.00	550.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	100.00	0.00	100.00
380	Equipo de Computación	200.00	0.00	200.00
613	Indemnizaciones Especiales	400.00	0.00	400.00
624	Capacitación y Estudios	10.00	500.00	510.00
	TOTALES:	B/. 125,000.00	B/. 28,908.73	B/. 153,908.73

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Ingeniero Civil, Arquitecto(a) Técnico Dibujante, Topógrafo	Obras y proyectos	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Ingeniero Civil, Arquitecto(a) Técnico Dibujante, Topógrafo	Obras y Proyectos	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Abogado	Asuntos Legales	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Planificadora, Secretaria	Secretaría Ejecutiva y Planificadora	B/. 1,100.00	B/. 13,200.00
Contable, Compras	Desarrollo y Presupuesto	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Trabajadora Social, Promotora Comunitaria	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
Albañil	Obras y Proyectos	B/. 600.00	B/. 7,200.00
TOTALES		B/. 7,500.00	B/. 90,000.00

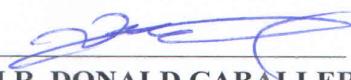
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente acuerdo a las Oficinas de Autoridad Nacional de Descentralización y Control Fiscal de Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

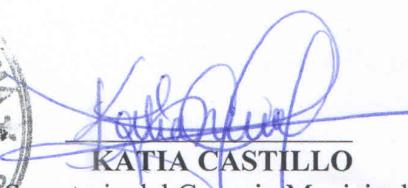
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los veintiséis (26) días del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025).

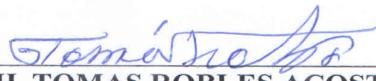
APROBADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.


H.R. DONALD CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Atalaya

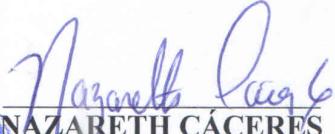



KATIA CASTILLO
 Secretaria del Concejo Municipal
 del Distrito de Atalaya

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


H. TOMAS ROBLES ACOSTA
 Alcalde del Municipio de Atalaya




NAZARETH CÁCERES
 Secretaria Encargada de la
 Alcaldía Municipal

